



**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 103 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.**

Sullana, **24 ABR. 2019**

*Definiet ca*

**VISTOS**, Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de Junio del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 260 - 2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Marzo del 2019, Informe N° 018-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Marzo del 2019 e **Informe N° 080 - 2019/GRP-401000-401320** de fecha **11 de Abril del 2019**, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 260 - 2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Primero.- **Designar** a partir del día siguiente del presente resolutivo al Ing. César Augusto Montalván Mozo, en el cargo Director de Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N° 018-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2019, el servidor – funcionario Ing. César Augusto Montalván Mozo, solicita a la Gerencia Sub Regional, reservar su plaza presupuestada, considerado como servidor nombrado, en el cargo estructural **Experto Sistema Administrativo I**, plaza de carrera ( Decreto Legislativo N° 276), concluyendo su designación;

Que, en atención a la designación señalada en el primer considerando de la presente resolución, y a la solicitud sobre reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Ing. César Augusto Montalván Mozo; y la entidad procedió a celebrar el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 006-2019 con el mencionado funcionario, formalizando su relación laboral al amparo de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y consecuentemente suspendiendo la relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de Junio del 2015, y en atención a la consulta realizada con Oficio N° 0031-2015/GRP-400000, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión concluyendo lo siguiente: "3.1 Que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza bajo el régimen CAS, sin la realización de un concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; asimismo, se respete el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5% de los Servidores Públicos existentes en cada entidad. 3.2. Que, un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una Entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma Entidad, bajo el régimen CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción, 3.3. En el caso que un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza, la referida suspensión con reserva de plaza, será por el término que dure la designación y una vez finalizada, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde, 3.4. Que, ante el cambio de régimen laboral del personal de confianza (del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) debe de concurrir el asentimiento de dicho personal, toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador de la entidad";

Que, con el asentimiento escrito plasmado en el Informe N° 080-2019/GRP-401000-4010300-401320 de fecha 11 de Abril del 2019 y con la suscripción libre y voluntaria del Contrato





**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 103 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.**

Sullana, **24 ABR. 2019**

Administrativo de Servicios CAS N° 006-2019, por parte del Ing. César Augusto Montalván Mozo; queda suspendida la relación laboral sujeta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reservada la respectiva plaza;

Que, estando a la opinión contenida en Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de junio del 2015, expedida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y a lo expuesto en los considerando precedentes;

Contando con las visaciones de la Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG. PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada a partir del **14 de Marzo del año 2019**, la solicitud de reserva de plaza en el cargo estructural **Experto Sistema Administrativo I**, y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Ing. **CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO**; mientras dure la designación en el cargo de confianza de Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor César Augusto Montalván Mozo deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase de conocimiento la presente resolución a los interesados, Unidades Orgánicas y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
**Ing. Fernando Ruidias Ojeda**  
GERENTE SUB REGIONAL